

pertinente aceptar la inscripción del señor Jorge Antonio Campos Gutiérrez, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Jorge Antonio Campos Gutiérrez, con matrícula número N-4958, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1884477-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Rectifican de oficio error material incurrido en la Ordenanza N° 096-2020-MDMM

ORDENANZA N° 0100-2020-MDMM

Magdalena del Mar, 20 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTOS: El Informe N° 076-2020-SG-MDMM de la Secretaria General, el Informe N° 452-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 973-2020-GM-MDMM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 096-2020-MDMM se modificó la Ordenanza N° 026-2017-MDMM, que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en el distrito de Magdalena del Mar;

Que, se advirtió que en la mencionada Ordenanza se señala erróneamente en el decimoquinto considerando que luego del debate correspondiente, por (UNANIMIDAD O MAYORÍA) y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del Acta, APRUEBA la siguiente Ordenanza, debiendo haberse consignado por UNANIMIDAD;

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Ordenanza N° 096-2020-MDMM constituye un error

material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente;

ORDENANZA

Artículo Primero.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la Ordenanza N° 096-2020-MDMM, en el siguiente extremo, debiendo decir "luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del Acta, APRUEBA la siguiente Ordenanza;".

Artículo Segundo.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Ordenanza N° 096-2020-MDMM.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACÓN GÓMEZ
Alcalde

1882214-1

Aprueban modificatoria del Anexo: "Formato Único" del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0113-2020-A-MDMM

Magdalena del Mar, 11 de agosto del año 2020

EL ALCALDE DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Memorando N° 263 -2020-GDSGA-MMDM de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, el Memorando N° 078-2020-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, e Informe N° 400-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la modificación del ANEXO "Formato Único" del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2020 de la Municipalidad de Magdalena del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente Ley;

Qué; el artículo 9° de la norma acotada, establece que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y desarrollo sostenible del

país, mediante la prevención, protección y recuperar del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el artículo 4° de la Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM); b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y c) Las Entidades de Evaluación Ambiental, Nacional, Regional y Local (EFA);

Que, el artículo 7° de la precitada norma, señala que las Entidades de Evaluación Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD publicada en el diario oficial "EL PERUANO" el 5 de febrero de 2019, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, derogándose la Resolución de Consejo Directivo N°004-2014-OEFA/CD y su modificatoria;

Que, el artículo 8° de la norma acotada, establece que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la OEFA, y se puede modificar siguiendo los mismos pasos que para su aprobación;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que declararon el Estado de Emergencia Sanitaria, la cuarentena obligatoria, la ampliación de las mismas, entre otras medidas, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, y mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se amplía el Estado de Emergencia hasta el 31 de julio de 2020 y además la aplicación de la cuarentena focalizada;

Que, mediante Memorando N° 078-2020-GPP-MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable sobre la aprobación de la modificatoria del ANEXO "Formato Único" del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA – 2020; precisando;

Que, mediante Memorando N° 263-2020-GDSGA-MDMM la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental, emite opinión técnica favorable sobre la aprobación de la modificatoria del ANEXO "Formato Único" del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA – 2020;

Que, mediante Informe N° 400-2020-GAJ-MDMM la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión técnica favorable sobre la aprobación de la modificatoria del ANEXO "Formato Único" del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA – 2020;

Estando a lo expuesto, con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificatoria del ANEXO "Formato Único" del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2020 de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental el envío de la

modificatoria del ANEXO "Formato Único" del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2020 de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Fiscalización, Control Sanitario y Sanciones, la ejecución, supervisión y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2020 de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, de acuerdo a sus funciones, competencias y según la nueva modificatoria.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente Resolución y sus respectivos anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar: www.munimagdalena.gob.pe.

Regítrese, comuníquese, publíquese y cúmplase;

CARLOMAGNO CHACÓN GOMEZ
Alcalde

1882213-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza que simplifica el otorgamiento de licencia de funcionamiento en el distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 572-MPL

Pueblo Libre, 11 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime/mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y ESTANDO A LOS ARTÍCULOS 74 Y 194 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, ARTÍCULOS II DEL TÍTULO PRELIMINAR Y 79 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; LA LEYES N° 30619 Y 28976, DECRETO LEGISLATIVO N° 1497, DECRETOS SUPREMOS NOS. 046-2017-PCM, 011-2017-PRODUCE, 002-2018-PCM, 045-2019-PCM Y 009-2020-PRODUCE; EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE SIMPLIFICA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

Artículo Primero.- MODIFÍCASE el Artículo 4, los incisos 6.1, 6.2 y 6.3 del Artículo 6, el primer párrafo del artículo 9 y el Artículo 10 de la Ordenanza N° 261-MPL, el mismo que tendrá el siguiente texto:

"Artículo 4.- Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento

4.1. La licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que para las edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio está sujeto a aprobación automática y para edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto y muy alto, es de evaluación previa con silencio administrativo positivo. La municipalidad se encuentra obligada a realizar acciones de fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General o norma que la sustituya.